



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2023-MDNC

Nueva Cajamarca, 01 de diciembre de 2023.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

#### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 22 de fecha 29.11.2023; Nota de Coordinación N° 005-2023-DPDEyA/MDNC de fecha 10.11.2023; Informe N° 093-2023-DPDEyA/MDNC de fecha 10.11.2023; Informe N° 145-2023-GDEAyA/MDNC de fecha 13.11.2023; Informe Legal N° 393-2023-OAJ/MDNC de fecha 22.11.2023, y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone en su inciso 25) artículo 9° que es una de las atribuciones del concejo municipal, Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, en este sentido, el artículo 72° del Decreto Supremo N° 004-2019- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala: Fuente de competencia administrativa. - Inciso 72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; inciso 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y



objetivos, siempre y cuando esta función se encuentre enmarcado en la Constitución y las normas complementarias.

Asimismo, el Artículo 83, numeral 4, apartado 4.1 de La Ley señala que, una de las funciones compartidas de las municipalidades distritales es promover y organizar con los productores locales la realización de ferias rurales de productos alimenticios, agropecuarios, artesanales e industriales propios de la localidad, incentivando su comercialización y consumo, e impulsando el mayor valor agregado en ese orden de ideas, el numeral 25 del artículo 9° de La Ley, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal corresponde a: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades pública o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, mediante Nota de Coordinación N° 05-2023-DPDEyA/MDNC, de fecha 10.11.2023, el Jefe de la División de Promoción de Desarrollo Económico y Agropecuario, solicitó a la Coordinadora del Programa Recicla – Ing. Thalia Moria Caba, donación de 30 sacos, de COMPOST (ABONO ORGANICO).

Con Nota de Coordinación N° 001-2023-PSFSRS/MDNC, de fecha 10.11.2023, la Coordinadora del Programa Recicla – Ing. Thalia Moria Caba, autoriza la donación solicitada por el Programa Recicla, con los 30 sacos de compost (Abono Orgánico).

Que, mediante Informe N° 093-2023-DPDEyA/MDNC, de fecha 10 de noviembre del 2023, el Jefe de la División de Promoción de Desarrollo Económico y Agropecuario, remite informe de donación de 30 sacos de Compost (Abono orgánico), para que se eleve y posterior sea aprobado mediante Sesión de Consejo de esta Entidad.

Que, mediante el Informe N° 0145-2023-ACRNEyCA/MDNC, de fecha 13.11.2023, la Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, en coordinación con el personal de la División de Medio Ambiente, solicitan la donación de 30 sacos compost (Abono Orgánico), a fin de apoyar a los ganaderos del Distrito de Nueva Cajamarca, lo que servirá para las semillas donadas por AGRORURAL.

Que, el Informe Legal N° 393-2023-OAJ/MDNC de fecha 22.11.2023 concluye que es PROCEDENTE aprobar la DONACIÓN DE 30 SACOS CON COMPOST (ABONO ORGANICO), a favor de los productores ganaderos de Nueva Cajamarca.

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD;**

#### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** la DONACIÓN DE 30 SACOS CON COMPOST (ABONO ORGANICO), a favor de los PRODUCTORES GANADEROS de los caseríos Palestina, Capulli, Túpac Amaru, Ucrania, Guayaquil y la Unión pertenecientes al distrito de Nueva Cajamarca, el cual servirá para mejorar el cultivo de las semillas donadas por AGRO RURAL.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente y demás áreas competentes, realizar las




acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente ACUERDO de conformidad a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** la publicación del presente Acuerdo a la Oficina de Tecnología de Información pública en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca ([www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Acuerdo a las partes interesadas para los fines que consideren pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
WILLIAM SANCHEZ EDQUÉN  
Alcalde Distrital  
DNI N° 41623594